

ANEXO

Número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1	Pedro Jesús Rodríguez Barrero	2- 1-1948	T11GO04A0009P
2	Federico Díaz Suárez ...	7- 9-1950	T11GO04A0010P
3	Víctor José Pernas Pachón	5-11-1948	T11GO04A0011P
4	Ángel Luis Medina Rodríguez	9-10-1947	T11GO04A0012P

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

25817 *ORDEN de 26 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cese como Subdirector general de Personal de Administración Local de don Ricardo González Antón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, vengo en disponer que don Ricardo González Antón, Técnico de Administración Civil del Estado, cese como Subdirector general de Personal de Administración Local, por pasar a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de noviembre de 1980.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.

25818 *ORDEN de 26 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cese como Subdirector general de Planes Provinciales de don Víctor Cervera Mercadillo de Dios.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, vengo en disponer que don Víctor Cervera Mercadillo de Dios cese como Subdirector general de Planes Provinciales, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José María Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.

25819 *ORDEN de 26 de noviembre de 1980 por la que se nombra Subdirector general de Cooperación con las Corporaciones Locales a don José Luis Sánchez-Ferrero Martín.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, vengo en nombrar Subdirector general de Cooperación con las Corporaciones Locales a don José Luis

Sánchez-Ferrero Martín, del Cuerpo de Letrados de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de noviembre de 1980.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.

25820 *ORDEN de 26 de noviembre de 1980 por la que se nombra Subdirector general de Personal de Administración Local a don Jesús Gómez Chaparro.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, vengo en nombrar Subdirector general de Personal de Administración Local a don Jesús Gómez Chaparro, Técnico de Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de noviembre de 1980.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25821 *ORDEN de 7 de noviembre de 1980 por la que se autoriza la inmediata posesión e incorporación a su nuevo destino en la Universidad de Salamanca, plaza de «Filología Latina», Facultad de Filosofía y Letras, del Colegio Mayor Universitario de Zamora, previo cese del actual destino en la UNED, a don Jenaro Costas Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Jenaro Costas Rodríguez, Profesor adjunto de Universidad, de la disciplina de «Lengua y Literatura Latinas», Facultad de Filosofía y Letras (número de Registro de Personal A44EC2749), en el que solicita se autorice su inmediata incorporación al nuevo destino en la Universidad de Salamanca, disciplina de «Filología Latina», Facultad de Filosofía y Letras del Colegio Universitario de Zamora, que le ha sido concedido en virtud de concurso de traslado por Orden ministerial de 28 de octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), exceptuándose de la limitación establecida en la Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), todo ello por razones de carácter docente y en beneficio de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que la Universidad de procedencia y la de destino informan favorablemente la petición del interesado, por no existir inconveniente alguno en el orden docente,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por don Jenaro Costas Rodríguez y autorizar su inmediata posesión e incorporación al nuevo destino en la Universidad de Salamanca, en la plaza de «Filología Latina» Filosofía y Letras, del Colegio Universitario de Zamora, previo cese en su actual destino de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

25822 *ORDEN 432/00251/80, de 10 de noviembre, del Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de funcionarios civiles al servicio de la Armada.*

Previo informe de la Junta Permanente de Personal Civil de la Subsecretaría de Defensa, conforme se dispone en el apartado a) del artículo noveno del Reglamento de Funcionarios

Civiles de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 89), se convoca concurso-oposición en las condiciones a continuación señaladas.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar; del Decreto 315/1964 de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública; Decreto 908/1969, de 9 de mayo, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial

de Oficiales de Arsenales; Decreto 703/1976, de 5 de marzo, que aprueba el Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, y Ley 70/1973, de 26 de diciembre, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, se adopten por este Ministerio.

1. Bases de la convocatoria.

1.1. Se convocan 114 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, en las ramas y especialidades que se detallan en el cuadro del anexo I adjunto a esta convocatoria.

1.1.1. En dichas plazas están incluidas las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en aplicación de la disposición adicional quinta-uno del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

1.1.2. Turno libre: De las referidas plazas convocadas, se adjudicarán 86 al turno libre.

Turno restringido: Se reservan 28 plazas, por aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9/79. Disposición adicional segunda). Las plazas que pudieran quedar sin cubrir, correspondientes a este turno restringido, se acumularían a las del turno libre.

1.1.3. Los concursantes con derecho a plaza de gracia que, reuniendo las condiciones generales señaladas, alcancen la nota mínima exigida, serán incluidos en el puesto que por puntuación alcanzada pudiera corresponderles.

1.1.4. Tanto las vacantes actualmente existentes como las que, durante el año de validez señalado en el punto 1.1.1, se produzcan serán ofrecidas, en su caso, a los aspirantes calificados (aptos con derecho a plaza), por orden de prelación alcanzado en dicha lista.

1.2. Las pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

En el concurso-oposición, con carácter de libre concurrencia, podrán tomar parte cuantos lo deseen y reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español, varón.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Oficialía Industrial, Técnico Auxiliar (primer grado de Formación Profesional), o del título equivalente expedido por la Armada, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber abonado los derechos de examen.
- Los que hayan superado la fase de oposición por el turno restringido deberán presentar, además de los documentos antes reseñados, copia auténtica o fotocopia debidamente compulsada del nombramiento de funcionarios eventual o interino del Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles o del contrato administrativo o laboral para realizar iguales funciones que las que corresponden al indicado Cuerpo Especial. Caso de no haberse formalizado documentalmente dicho contrato, remitirán declaración jurada sobre su celebración.

Los aprobados por el turno restringido deberán, asimismo, acompañar certificación, expedida por la Dirección de Personal del Ejército respectivo, que acredite el cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1, y en la que se hará constar, en su caso, la denominación o características de la plaza que se encuentra desempeñando el interesado y si es o no de igual categoría a las que son objeto de este concurso-oposición.

h) Los que hayan alegado derecho a «plaza de gracia» lo acreditarán mediante la certificación o certificaciones correspondientes y si la concesión lo ha sido mediante Orden o Resolución publicada en el «Boletín» o «Diario Oficial» bastará con que citen el número y fecha de aquel en que se hayan publicado o remitirá fotocopia simple de la página en que se haya efectuado esa publicación. En el caso de haberse sido concedido ese derecho por medio de orden comunicada directamente al interesado, remitirá copia o fotocopia de la misma, debidamente compulsada.

Estos aprobados con «plaza de gracia», además, deberán remitir los documentos exigidos con carácter general, que se mencionan en los apartados a) al f), ambos inclusive, de la presente norma.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, por el turno restringido, será necesario, además de contar con el título exigido, tener el 1 de febrero de 1979 y continuar manteniendo el día de la publicación de esta con-

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» alguna de las siguientes condiciones: ser funcionario eventual o interino, o ser personal contratado laboralmente de la Administración Militar, se hayan o no formalizado documentalmente dichos contratos, y que se encuentren desempeñando plazas que correspondan al Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente norma 2.1 los requisitos establecidos para los dos turnos deberán cumplirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes y su tramitación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, ajustada al modelo oficial aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 28 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979 y reintegrada con timbre móvil de 25 pesetas, según lo previsto en el artículo 33 de la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154).

3.2. En la misma instancia, los aspirantes habrán de comprometerse a jurar, o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Oficial de Arsenales, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83).

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de instancias se hará personalmente o mediante remisión por correo a la Dirección de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo e irán acompañadas de: Fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia del resguardo de imposición del giro o recibo de entrega de los derechos de examen.

3.5. Los derechos de examen, en cuantía de 600 pesetas, habrán de realizarse mediante abono directo o giro postal o telegráfico, al Habilitado general del Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, uniéndose a la instancia fotocopia del resguardo de imposición del giro en el que conste, como depositario o remitente, el propio opositor, haciendo constar la oposición a que corresponde dicho giro.

3.6. Los que crean reunir las condiciones señaladas para el turno restringido a que se refiere la norma 1.1.2 de esta convocatoria, deberán alegar su condición en el apartado V, número 29 de la solicitud, consignando además el Organismo, Centro o Dependencia militar en que presta sus servicios.

3.7. Los que se acojan al turno restringido deberán hacer constar la razón legal del beneficio que solicitan en el apartado VI, número 30 de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción de turno escogido en cada caso.

3.8. Quienes se consideren con derecho a «plaza de gracia», conforme a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 200); en la Ley 13/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 187); en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81), o en la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), deberán manifestarlo, en su caso en el apartado V, número 9 de la solicitud, indicando Orden o Resolución ministerial en que fundamente su derecho.

4. Selección y publicación de opositores admitidos y excluidos.

4.1. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.2. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto, se nombrará una Junta de clasificación de instancias.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección de Enseñanza Naval redactará lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.6. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante su toma en consideración o no, en la lista definitiva que por Resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal, que será designado por el Director de Enseñanza Naval estará constituido en la forma siguiente:

- Un Presidente, Capitán de Navío o categoría similar.
- Cinco Vocales, Jefes de los Cuerpos Patentados de la Armada, el más antiguo sustituirá al Presidente, si ha lugar.
- En concepto de Vocales con voz y sin voto, el personal de cualquier categoría y procedencia que, por su conocimiento de la especialidad que se convoca y número de opositores, resulte justificado.

5.2. La composición nominal del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», formando parte de la Resolución que publique la relación definitiva de opositores admitidos.

5.3. El Tribunal no podrá adoptar resoluciones sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros con voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas y programará las pruebas selectivas a que han de ser sometidos los aspirantes, calificando posteriormente su resultado.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir, en aplicación a las normas de esta convocatoria.

6. Comienzo y realización de las pruebas.

6.1. Con quince días de antelación como mínimo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la fecha, hora y lugar de iniciación de los exámenes.

6.2. A la finalización de cada prueba, se dará general conocimiento a los afectados de la fecha, lugar y hora de iniciación de la siguiente que pudiera corresponderle siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, debidamente justificados ante el mismo en plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, en cualquier momento que así se le requiera.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase la inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal de la Armada, desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario de carrera.

7. Realización de los ejercicios.

7.1. Constarán de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes:

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que por especialidades se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección de Enseñanza Naval, pudiendo solicitar el mismo mediante carta certificada dirigida al efecto. Los que no superen esta prueba no pasarán a la prueba siguiente, siendo, por tanto, eliminados del concurso-oposición.

Prueba B) Efectuar los ejercicios escritos y/o prácticos que el Tribunal considere conveniente sobre el mismo temario que la prueba A).

7.2. Se desarrollarán en Madrid, en lugar y momento publicado con sujeción a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2 que anteceden.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de 0 a 10, siendo eliminados en el concurso-oposición aquellos que no alcancen la puntuación de 5 en cualquiera de ambas pruebas.

9. Listas de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Previamente haber los opositores manifestado el orden de preferencia de las localidades deseadas el día en que realicen la prueba A, y una vez verificado el concurso-oposición y finalizada la calificación de los ejercicios el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval relación de personal aprobado con plaza y de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. El Organismo citado en el párrafo anterior hará públicas las relaciones siguientes:

A) Los que habiendo demostrado suficiencia para obtención de plaza estén incluidos, por el resultado de prelación alcanzada, en el número de las convocadas en cada especialidad.

B) Los que habiendo demostrado suficiencia para cubrir plaza en la especialidad por cada uno solicitada no les alcance por el orden de prelación obtenida en el concurso-oposición dentro de las convocadas, por lo que podría obtenerla en caso de renuncia de los opositores de la lista A dentro de la misma especialidad.

9.3. Aquellos aspirantes aprobados con plaza remitirán a la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados por orden de puntuación los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedido en el impreso oficial.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia legalizada del título exigido en el apartado c) del punto 2 de esta convocatoria, o certificado de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en que expresamente se declare dicha equivalencia.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Cuartel General de la Armada la documentación a que se refiere el punto anterior, serán eliminados de la relación de aprobados con plaza y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En este caso la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la relación definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, los cuales se escalafonarán por orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en dicho Cuerpo, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

10. Las presentes bases, las citaciones que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

